



Bogotá, 05/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500711411



20165500711411

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**DAHA GROUP S.A.S.**  
**CARRERA 82 No. 106 - 38 VIA 40 LAS FLORES**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33583** de **25/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

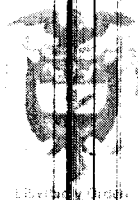
  
**VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 33588 del 25 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga DAHA GROUP S.A.S., identificada con 900168964-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I, Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente, abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga DAHA GROUP S.A.S., identificada con 900168964-1

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad, el Informe Único de Infracción al Transporte N° 354330 de fecha 10 de junio de 2015 impuesto al vehículo de placa TGW354, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga DAHA GROUP S.A.S. identificada con NIT. 900168964-1, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, **"permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

**"permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga DAHA GROUP S.A.S., identificada con 900168964-1

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
354330	10 de junio de 2015	TGW354

Tiquete de Báscula No. "1323"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 354330 de fecha 10 de junio de 2015 y el tiquete de báscula "1323 de 10 de junio de 2015" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga DAHA GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900168964-1.

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga DAHA GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900168964-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 es. "(...) **permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.** (...) " de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **TGW354** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa DAHA GROUP S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **DAHA GROUP S.A.S.**, identificada con **900168964-1**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*(...)*”

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **DAHA GROUP S.A.S.**, identificada con NIT. **900168964-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º. código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **DAHA GROUP S.A.S.**, identificada con NIT. **900168964-1**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA ATLANTICO**, en la **CR82 # 106-38 VIA 40 LAS FLORES**, teléfono **3773155**, correo electrónico **DIAZHANSMARTIN@HOTMAIL.COM**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere

RESOLUCIÓN No.

33583

Del 25 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga DAHA GROUP S.A.S., identificada con 900168964-1

pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 33583 del 25 JULIO 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Dora Janeth Quinonez Anzola Analista de Información SIS  
Revisó: Mauricio Castilla Perez – Abogado contratista.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muneton Coordinador de Investigaciones al UIT  
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 33583

Del 25 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga DAHA GROUP S.A.S., identificada con 900168964-1

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 354330

1. FECHA Y HORA

75	01	01	03	04
70	01	01	03	04

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20



Republica de Colombia  
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION  
VIA KILOMETROS EN LA DIRECCION Y SENSIBILIDAD  
BOGOTA - Los ALPES km 1700 BASCULA Rio BOGOTA

3. TIPO DE VEHICULO DE LA INFRACCION

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (INDICAR NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. ESPECIALIDAD

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

RATIFICADA	CAMION
BUS	MOVILIDAD
ESTRADA	VEHICULO
CAMION	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	TRUCK
MOTOCICLO	OTRO

6. MARCA DEL PRODUCTOR

096737238

0107238

0107-207 24-01-2015

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO  
LEASING BANCOLATSA

0107-207 24-01-2015

JAIRO ECIAJ MIRANDA

0107-207 24-01-2015

0107-207 24-01-2015

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, SOCIEDAD O INSTITUCION DE ENSEÑANZA DE MADRES DE FAMILIA O ASOCIACION

12. PLACA DEL VEHICULO

100033204

13. TIPO DE INFRACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDO: SA GARCIA ENRIQUE

LETRA: GETRA-DECA

PLACA: 08490

15. DATOS DEL CONDUCTOR

PLACA: 08490

16. OBSERVACIONES

TRANSPORTA AGENTE REGIONAL EMPRESA...  
TRANSPORTA DADO...  
MANTENIMIENTO...  
00393...  
SEMI-TRAILER...

17. ESTE INFORME ES VALIDO PARA EL TIPO DE INFRACCION...  
SUPERINTENDENCIA PUERTOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]

FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

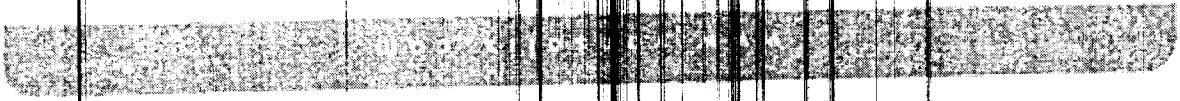
BAJO JURAMENTO DE FIDELIDAD

OFICINA DE TRANSITO









SECRET  
OFFICE OF THE DIRECTOR  
CENTRAL INTELLIGENCE AGENCY  
WASHINGTON, D.C. 20505

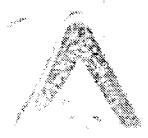


TO: DIRECTOR, CIA  
FROM: SAC, [illegible]  
SUBJECT: [illegible]

1. [illegible]  
2. [illegible]  
3. [illegible]

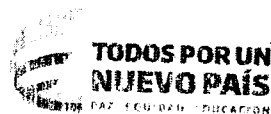
Classification Number: CAB-02-099-15

SECRET





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 25/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500631921



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**DAHA GROUP S.A.S.**  
CARRERA 82 No. 106 - 38 VIA 40 LAS FLORES  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33583 de 25/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos Investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulars Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\Felipe.pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS  
20162507\CITAT 23372.odt

30-REG-23-V3-28-Dic-2015

8

Representante Legal y/o Apoderado  
DAHA GROUP S.A.S.  
CARRERA 82 No. 106 - 38 VIA 40 LAS FLORES  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

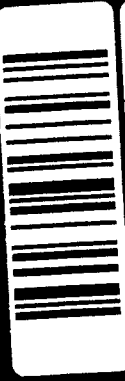
472 | Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
D.O. 23.0.95 A.55  
Línea Nat: 01.8000.111  
210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B  
a sociedad  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Departamento: BOGOTA D.C.  
Código Postal: 11131138  
Envío: RN617158034CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
DAHA GROUP S.A.S.  
Dirección: CARRERA 82 No. 106  
140 LAS FLORES  
Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal: 080001210  
Fecha Pre-Admisión:  
8/2016 16:02:02  
Reservado Lic de carga 0812201 del 70/1



**472** | **Motivos de Devolución**

Desconocido  
 Refusado  
 Cerrado  
 Fallecido  
 Fuerza Mayor  
 No Existe Número  
 No Reclamado  
 No Contactado  
 Apartado Clausurado

No Reside    
 Dirección Errada

Fecha:  DIA /  MES /  AÑO  
 Nombre del distribuidor: **EDWARD PACHECO**  
 C.C. **651.8.800.322**  
 Centro de Distribución: **017**  
 Observaciones: **Información que me se side**